

**ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:****DECRETO ALCALDICO****N° 66****VISTOS:**

- a. La Ley N°19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- b. La Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
- c. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
- d. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
- e. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
- f. Decreto Alcaldicio N°3.082 de fecha 30 de septiembre del 2025, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2026.
- g. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
- h. Decreto Alcaldicio N°3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
- i. Decreto Registrado N°3.210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
- j. Decreto Alcaldicio N°3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. alcalde.
- k. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- l. Norma Técnica N°113 sobre organización y funcionamiento de los Comités de Farmacia y Terapéutica para la Red Asistencial de Salud Pública.
- m. Ord. N°576/2025 de fecha 31 de diciembre del año 2025, con autorización alcaldicia

CONSIDERANDO

- a. Que, la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, regula las relaciones laborales del personal que se desempeña en los establecimientos de salud administrados por las municipalidades.
- b. Que, de la Ley N° 19.378 dispone que la organización interna de los establecimientos de atención primaria de salud podrá contemplar cargos de jefatura de unidades y programas, de acuerdo a las necesidades del servicio.
- c. Que, corresponde a la autoridad comunal adoptar las medidas necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento, coordinación y supervisión de las unidades y programas de salud municipal.
- d. La necesidad de conformar el comité de farmacia del Cesfam Sar, con el fin de gestionar y ejecutar las actividades de la unidad para asegurar el uso racional de medicamentos y la gestión adecuada de los insumos farmacéuticos, colaborando con las mejoras continuas de los procesos relacionados.
- e. Que la constitución del Comité es un requisito normativo y un elemento esencial para asegurar la gobernanza clínica, la seguridad del paciente y el adecuado funcionamiento de Farmacia e insumos terapéuticos.

D E C R E T O

- 1. CONFORMESE**, el comité de farmacia y Terapéutica Asistencial del CESFAM-SAR, de Concon con los nuevos integrantes a contar del mes de enero del año 2026 como se detalla a continuación:

- Directora Cesfam Matrona Valeria Becerra J., subrogante Javier Morales
- Jefe de programa odontológico Dra. Muriel Villavicencio S., Subrogante Dra. Lorena Kukli R.
- Jefe de programa SSR Matrona Catherina Pinto P. subrogante Matrona Katherine Fernández C.
- Medico referente Cesfam Dr. Tomas Lermand H.
- Medico referente Sar Dr. Juan Manuel Suarez C.
- Referente Insumos Terapéuticos Cesfam, enfermera Sra. Nicole Burgos B.
- Referente Insumos Terapéuticos Sar, enfermera Sra. María Ines Carvajal U.
- Medico delegado de epidemiológica Dra. Camila Mansilla S.
- Químico Farmacéutico encargado Botiquín Cesfam Sr. Enzo Vasquez V.
- Químico Farmacéutico encargado Botiquín Sar Sra. Javiera Bustos D.

2.- DETERMINESE, las funciones que deben realizar el comité de farmacia del Cesfam - Sar son:

Funciones:

- Proponer recomendaciones para el uso racional de medicamentos.
- Ejecutar y evaluar procedimientos de adquisición de medicamentos e insumos.
- Proponer a la Dirección el arsenal farmacológico y sus modificaciones.
- Velar por la actualización bienal del arsenal farmacológico y su difusión.
- Analizar solicitudes de modificación de arsenal y donaciones de medicamentos.
- Revisar guías clínicas, normas terapéuticas y esquemas vigentes.
- Proponer criterios para el programa anual de necesidades de medicamentos.
- Ejecutar y documentar la participación de profesionales en evaluaciones técnicas.
- Analizar informes de utilización, consumo y programación anual.
- Analizar informes de medicamentos sin movimiento o próximos a expirar.
- Proponer normas para uso por excepción de medicamentos no incluidos.
- Proponer número de días de dispensación para pacientes ambulatorios no crónicos.
- Proponer servicios o unidades que requieran Botiquín cuando Farmacia no opere 24 h.
- Incentivar investigación operacional sobre medicamentos e insumos.
- Proponer contenidos para programas de educación sobre uso racional de medicamentos.
- Proponer actualizaciones al Formulario Nacional de Medicamentos y medidas de optimización.
- Informar indicadores de gestión definidos por el Ministerio.
- Coordinarse con los otros comités del establecimiento.

3. DÉJESE ESTABLECIDO, que el calendario anual de reuniones será en los meses como se señala a continuación, y las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por la dirección cuando sea necesario:

- Enero
- Mayo
- Septiembre
- Diciembre

**4. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO
Y ARCHÍVESE**

Distribución:

1. Secretaria Municipal
2. RRHH Desam

